

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1205 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VILLAHERMOSA, TABASCO, 31 DE MARZO DE 2017

C. PRISILIANO CASTRO CASTRO

[REDACTED]

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado "Construcción y Equipamiento de la Granja Acuícola San Joaquín, Unidad Productiva con Instalaciones Estratégicas que Funcionarán para la Engorda Intensiva y Sustentable de Mojarra Tilapia", que en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por C. Prisiliano Castro Castro, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en Ranchería Río Viejo, Centro, Tabasco, y

RESULTANDO

- I. Que el 30 de mayo del 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 26 de mayo del 2016, mediante el cual la **promovente** presentan la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "Construcción y Equipamiento de la Granja Acuícola San Joaquín, Unidad productiva con Instalaciones Estratégicas que Funcionarán para la Engorda Intensiva y Sustentable de Mojarra Tilapia", la cual consiste en la construcción de una granja para la producción intensiva de tilapia en tanques y estanques de concreto preengorda y engorda, laboratorio para producir alevines y estanque de sedimentación, mismo, que quedo registrado con la clave 27TA2016PD021 y el número de bitácora 27/MP-0167/05/16.
- II. Que el 30 de mayo de 2016, se notificó a la **promovente** mediante oficio No. SEMARNAT /147/ECC/0021/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la LGEEPA debería publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaria, mismo que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del REIA; así como la



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción y Equipamiento de la Granja Acuícola San Joaquín, Unidad Productiva con Instalaciones
Estratégicas que Funcionarán para la Engorda Intensiva y Sustentable de Mojarra Tilapia

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1205 /2017

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

solicitud de remitir a esta unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.

III. Que el 07 de junio de 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el oficio sin número de la misma fecha, a través del cual la **promovente** anexa la pagina 6 de la Sección Región del Diario Rumbo Nuevo de fecha 03 de junio de 2016, en el cual se publica el extracto del proyecto.

IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que define el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), el 16 de junio del 2016 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/029/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingresos de proyectos sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante el período del 09 al 15 de junio de 2015 los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto**.

V. Que el 14 de junio de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, ubicada en Pasco de la Sierra No 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.gob.mx/semarnat>), y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 de la LGEEPA y 21 de su REIA, esta Delegación integro expediente del proyecto, y dio inicio al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental,

VI. Que 20 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, notificó al H. Ayuntamiento de Centro, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2193/2016, de fecha 06 de junio de 2016, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción y Equipamiento de la Granja Acuícola San Joaquín, Unidad Productiva con Instalaciones Estratégicas que Funcionarán para la Engorda Intensiva y Sustentable de Mojarra Tilapia

Página 2 de 13



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1205 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- VII. Que el 20 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica al Instituto Estatal de Protección Civil, referente a la congruencia y viabilidad del proyecto respecto del Atlas de Riesgo, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2195/2016, de fecha 06 de junio de 2016.
- VIII. Que el 20 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua, referente a la viabilidad del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2192/2016, de fecha 06 de junio de 2016.
- IX. Que el 20 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica al Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, respecto si el proyecto cuenta con antecedentes en esa Procuraduría, en su caso si esta ya emitió el Acuerdo de cierre correspondiente, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2196/2016, de fecha 06 de junio de 2016.
- X. Que el 14 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, sobre la compatibilidad del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2194/2016, de fecha 06 de junio de 2016
- XI. Que el 28 de junio de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, sobre la compatibilidad del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2197/2016, de fecha 06 de junio de 2016.
- XII. Que el 27 de junio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio IPCET/DAIR/669/16 de fecha 24 de junio de 2016, mediante el cual, el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco emitió sus consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, en la cual señala que "con fundamento en los artículos 84,

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción y Equipamiento de la Granja Acuícola San Joaquín, Unidad Productiva con Instalaciones Estratégicas que Funcionarán para la Engorda Intensiva y Sustentable de Mojarra Tilapia

Página 3 de 13



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, que el promovente y/o representante legal del proyecto deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un análisis de riesgo, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas....”.

XIII. Que el 27 de enero de 2017, personal de esta Delegación realizó visita de campo al predio donde se pretende desarrollar el proyecto, encontrando que dentro del polígono sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental, se cuenta con una pileta de concreto con producción de la especie mojarra tilapia (*Oreochromis niloticus*), así como dos tinajas de geomembrana instaladas sin operar y una en preparación.

XIV. Que con fecha 16 de febrero de 2017, mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0489/2017, se notificó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, lo observado durante la visita de campo realizado por personal de esta Delegación.

XV. Que con fecha 13 de marzo de 2017, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco, mediante oficio No. PFPA/33.1/8C.17.5/000333/2017 de fecha 9 de marzo de 2017, manifestó que inicio procedimiento administrativo No. PFPA/33.3/2C.27.5/00006-17, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracción XII y XIII, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 inciso U) fracciones I, II y III, 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 2 fracción XXIX, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

II. Que una vez integrado el expediente del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción y Equipamiento de la Granja Acuícola San Joaquín, Unidad Productiva con Instalaciones Estratégicas que Funcionarán para la Engorda Intensiva y Sustentable de Mojarra Tilapia

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1205 /2017

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.

- III. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracción XII y XIII y en el REIA Artículo 5 inciso U) fracciones I, II y III por lo que se cumple con la finalidad de **interés público regulado**.
- IV. Que con el objeto de analizar que la MIA-P para el proyecto se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

1. Que conforme a lo manifestado por el **promovente** en la MIA-P y los planos presentados, consiste en el cultivo intensivo de Tilapia (*Oreochromis niloticus*) para lo cual se requiere la construcción de 20 tanques circulares de concreto de 16.00 m de diámetro y 1.20 m de altura y 4 estanques de concreto de diferentes medidas (600.75 m², 578.80 m², 223.79 m² y 227.19 m²) para preengorda y engorda, construcción de un laboratorio para producir alevines, estanque de sedimentación de forma rectangular con dimensiones de 10.00 m por 98.879 m, tubería PVC de 8" de diámetro que servirá para el drenaje de los tanques, red hidráulica de alimentación de agua para los estanques a base de tubería PVC de 3" de diámetro y estará integrada a los tanques de engorda. y de equipos básicos se programa la adquisición de bomba eléctrica sumergible de 6.0 hP entrada y salida de 4", 4 blower Pioneer de 1 hP, 12 aireadores de inyección Pioneer de 1 hP de 1 fase, suministro de 40 rollos de malla antipajaro.

En virtud de lo anterior, esta Delegación determinó que las obras y/o actividades correspondientes a la Construcción y operación de granja acuícola para la producción de Tilapia (*Oreochromis niloticus*); son competencia de la Federación, las cuales se encuentran previstas en los Artículos 28 fracción XII y XIII de la LGEEPA y 5 inciso U) fracciones I, II y III de su REIA, y que requiere de **manera previa** a su realización de la autorización que en materia de impacto ambiental emite esta Secretaría.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción y Equipamiento de la Granja Acuícola San Joaquín, Unidad Productiva con Instalaciones
Estratégicas que Funcionarán para la Engorda Intensiva y Sustentable de Mojarra Tilapia



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

2. Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente realizo visita de inspección para verificar la existencias de las obras señaladas anteriormente verificando el cumplimiento de la Legislación Federal en materia de Impacto Ambiental y demás relativa a la materia, en donde se observó la construcción de una pileta de concreto con producción de especies de Mojarra Tilapia (*Oreochromis niloticus*), dos tinas de Geomembrana instaladas sin operar y una en preparación, señalado el visitado, no contar con la autorización en materia de Impacto Ambiental, por dichas obras, dando inicio al procedimiento administrativo No. PFPA/33.3/2C.27.5/00006-17.

En este orden de ideas, esta Delegación concluye que la promovente rebasó el carácter preventivo que establecen los preceptos citados en el segundo párrafo del Considerando III del presente oficio, toda vez que, aún y cuando sometió al PEIA el proyecto, las obras y/o actividades relativas a las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto ya habían sido iniciadas con anterioridad al ingreso de la MIA-P.

Por lo anterior, es importante señalar que el objetivo de presentar y evaluar un estudio de Impacto Ambiental para la realización de un proyecto, es el de prevenir los posibles impactos ambientales que se pudieran generar en el medio ambiente donde se pretende llevar a cabo las obras y/o actividades del mismo, y en su caso, determinar las condiciones a que se sujetarán la realización de las obras y/o actividades que lo conforman y que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en la normatividad aplicable para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, mas no para la regularización de dichas obras y/o actividades, ya que esta figura no se encuentra jurídicamente establecida en materia de impacto ambiental en la LGEEPA.

Sirviendo de apoyo las siguientes tesis:

VII-P-SS-75



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción y Equipamiento de la Granja Acuícola San Joaquín, Unidad Productiva con Instalaciones
Estratégicas que Funcionarán para la Engorda Intensiva y Sustentable de Mojarra Tilapia

Página 6 de 13

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1205 /2017

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. PARA RESOLVERLO LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBE EVALUAR PREVIAMENTE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.- Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el procedimiento administrativo de evaluación del impacto ambiental sustancialmente se divide en las siguientes etapas: 1.- El interesado presenta la solicitud para la realización de la obra o actividad que pueda causar un desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas; 2.- La autoridad evalúa la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva; 3.- Como resultado de la evaluación anterior, se dicta una resolución debidamente fundada y motivada en que se autoriza la realización de la obra o actividad de que se trate, ya sea en los términos solicitados, o de manera condicionada, o se niega la autorización. Del texto del artículo invocado se desprende que la resolución al citado procedimiento sólo puede dictarse por la autoridad ambiental cuando previamente ha evaluado la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva, lo que se corrobora con lo dispuesto en el diverso artículo 30, primer párrafo, del mismo ordenamiento, en que se señala que es precisamente en esta que los interesados hacen del conocimiento de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, observando el conjunto de los elementos que conforman los ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. Así, para considerar debidamente fundada y motivada la resolución que niegue la realización de la obra o actividad solicitada, previamente habrá de evaluarse la manifestación aludida.

PRECEDENTE:

VI-P-SS-149

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 203/08-20-01-1/1663/08-PL-08-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 23 de febrero de 2009,

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción y Equipamiento de la Granja Acuicola San Joaquín, Unidad Productiva con Instalaciones

Estratégicas que Funcionarán para la Engorda Intensiva y Sustentable de Mojarra Tilapia

Página 7 de 13



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1205 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto con los puntos resolutivos y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente:
Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Manuel Ángel Sánchez.

(Tesis aprobada en sesión de 30 de marzo de 2009)

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 18. Junio 2009. p. 247

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

VII-P-SS-75

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 13626/11-17-10-2/1183/12-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 13 de febrero de 2013, por unanimidad de 8 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretario: Lic. Javier Armando Abreu Cruz.

(Tesis aprobada en sesión de 13 de febrero de 2013)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 21. Abril 2013. p. 122

VII-P-SS-74

IMPACTO AMBIENTAL. FACULTADES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA EVITARLO O DISMINUIRLO.- A la luz de lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, correlacionado con los diversos 5° y 57 del Reglamento de dicha Ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se desprende que la referida dependencia cuenta con facultades para evitar o disminuir el impacto ambiental por la realización de obras y actividades que puedan causar un desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, las cuales pueden ser de carácter preventivo o de carácter correctivo. Las primeras son aquellas que la autoridad ambiental puede ejercer

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción y Equipamiento de la Granja Acuicola San Joaquín, Unidad Productiva con Instalaciones
Estratégicas que Funcionarán para la Engorda Intensiva y Sustentable de Mojarra Tilapia

Página 8 de 13



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1205 /2017

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

con anterioridad a que dichas obras o actividades se lleven a cabo, concretamente mediante el procedimiento administrativo de evaluación del impacto ambiental, en cuya resolución otorgará o negará la autorización para la realización de la obra o actividad solicitada por el interesado. Las segundas se ejercen mediante el ordenamiento de las medidas correctivas y de urgente aplicación que la citada dependencia considere oportunas, cuando se llevaron a cabo tales obras y actividades sin haberse sometido previamente al citado procedimiento administrativo.

PRECEDENTE:

VI-P-SS-148

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 203/08-20-01-1/1663/08-PL-08-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 23 de febrero de 2009, por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto con los puntos resolutivos y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Manuel Ángel Sánchez. (Tesis aprobada en sesión de 30 de marzo de 2009) R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 18. Junio 2009. p. 246

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

VII-P-SS-74

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 13626/11-17-10-2/1183/12-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 13 de febrero de 2013, por unanimidad de 8 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretario: Lic. Javier Armando Abreu Cruz.

(Tesis aprobada en sesión de 13 de febrero de 2013)



Ay. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción y Equipamiento de la Granja Acuicola San Joaquín, Unidad Productiva con Instalaciones

Estratégicas que Funcionarán para la Engorda Intensiva y Sustentable de Mojarra Tilapia

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1205 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 21. Abril 2013. p. 121

No obstante lo anterior, y considerando lo establecido en los Artículos 57, del Reglamento de la de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, le corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al ambiente (PROFEPA) determinar lo conducente en el ámbito de su competencia, y, en su caso establecer las medidas correctivas o de urgente aplicación con fundamento en los dispuesto en el Título Sexto de la LGEEPA, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y del ejercicio de las acciones civiles y penales que resulten aplicables a la **promovente** por haber concluido las obras y/o actividades que requieren someterse al PEIA, sin contar con la autorización correspondiente, así como de la imposición de medidas de seguridad que en términos del Título antes señalado procedan.

V. Que el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA dispone que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaria emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente, en la que podrá, conforme a la fracción III, **Negar la autorización** solicitada cuando: *"a) se contravenga lo establecido en la propia LGEEPA, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables."* Al respecto, con base en lo señalado en el considerando IV del presente oficio, esta **Delegación** determina que la MIA-P presentada por la **promovente** contraviene a los siguientes instrumentos:

- a. Los dispuesto en el artículo 28 primer párrafo de la LGGEEPA que cita *"La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al*



Ay. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción y Equipamiento de la Granja Acuícola San Joaquín, Unidad Productiva con Instalaciones Estratégicas que Funcionarán para la Engorda Intensiva y Sustentable de Mojarra Tilapia

Página 10 de 13

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1205 /2017

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría”...

- b. Lo dispuesto en los artículos 5 primer párrafo del REIA que cita: “*Quienes pretendan llevar a cabo algunas de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental*”...

De lo anterior, esta Delegación determina NEGAR la autorización, con fundamento en el artículo 35 fracción III inciso a) de la LGEEPA, ya que la **promoviente** contravino lo establecido en los artículo 28 de la LGEEPA, 5º del REIA y al rebasar el carácter preventivo que establecen los preceptos citados y conforme a lo indicado en el Considerando IV numeral 1, 2, 3 y 4 del presente oficio.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en los Artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLI; en los Artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracción XII y XIII; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción III inciso a) y último párrafo, y 176; en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación : 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 inciso U) fracciones I, II y III; 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción III, 46 primer párrafo, 49 y 57; en apego a lo indicado en los artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2003, los cuales se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción y Equipamiento de la Granja Acuicola San Joaquín, Unidad Productiva con Instalaciones
Estratégicas que Funcionarán para la Engorda Intensiva y Sustentable de Mojarra Tilapia



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1205 /2017

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 30 de mayo de 2016, mediante el cual el C. Prsiliano Castro Castro, remitido la MIA-P correspondiente al proyecto denominado “Construcción y Equipamiento de la Granja Acuícola San Joaquín, Unidad Productiva con Instalaciones Estratégicas que Funcionarán para la Engorda Intensiva y Sustentable de Mojarra Tilapia”.

SEGUNDO.- NEGAR LA AUTORIZACIÓN solicitada en materia de Impacto Ambiental del proyecto “Construcción y Equipamiento de la Granja Acuícola San Joaquín, Unidad Productiva con Instalaciones Estratégicas que Funcionarán para la Engorda Intensiva y Sustentable de Mojarra Tilapia”, conforme a lo expuesto en el Considerando IV numeral 1, 2 y V del presente oficio resolutivo; ya que la promovente contravino lo establecido en el artículo 28 primer párrafo de la LGEEPA; y artículo 5 primer párrafo del REIA.

TERCERO.- La promovente, tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondiente para someter ante esta Unidad Administrativa el proyecto, al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y subsanando las deficiencias señaladas en el presente oficio.

CUARTO.- Archivar el expediente en el que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

QUINTO - La presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su administración, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA; 3 fracción XV y demás relativo de la LFPA.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción y Equipamiento de la Granja Acuícola San Joaquín, Unidad Productiva con Instalaciones
Estratégicas que Funcionarán para la Engorda Intensiva y Sustentable de Mojarra Tilapia

Página 12 de 13



SEMARNAT

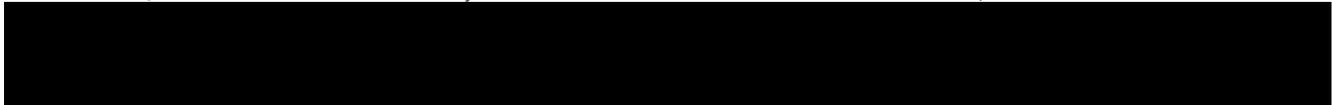
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1205 /2017

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

SEXTO-. Notificar al **C. Prisiliano Castro Castro** en su carácter de promovente, el presente oficio por alguno de los medios legales previstos en los artículos 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; con domicilio en la Calle



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE



LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

“Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica”

- C.e.p.- Quim. Martha García-rivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.
- Lic. Alfonso Grey Méndez.- Titular del Órgano Interno de Control en SEMARNAT
- Lic. Ricardo Fitz Mendoza.-Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad
- M. en C. Alfonso Flores Ramírez.-Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, D. F.
- Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.-Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.-Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco.
- Lic. Gerardo Gaudio Roviroso.- Presidente Municipal de Centro, Tabasco.- Av. Prolongación Tabasco # 1401, Planta Alta Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.
- Ing. Ruben Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.
- Lic. Liliana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.
- Biol. María Esther López Chablé.-Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.
- Archivo. 27TA2016PD021

LALC/RCC/LSM/MELCH/CIPS



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Construcción y Equipamiento de la Granja Acuicola San Joaquín, Unidad Productiva con Instalaciones Estratégicas que Funcionarán para la Engorda Intensiva y Sustentable de Mojarra Tilapia

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECursos NATURALES



Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: Autorización de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-002 A), oficio número SEMARNAT/SGPARN/1205/17.

Partes o secciones clasificadas: Página 1 y 14

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección y teléfono.

Firma del titular:

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 444 /2017, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017.